



RAD. No. 2018-00830-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez, pasó a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por el Representante Legal de la parte ejecutante-Subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G., y la Apoderada General de CENTRAL DE INVERSIONES - CISA; contentivo de la cesión de crédito, garantías y privilegios del Crédito No. 10688001095 homologado, suscrito por el deudor ANIBAL PASCUAL PERNA CONTRERAS. Así mismo, le entero que la parte Cesionaria le confiere Mandato Especial a una Persona Jurídica, designando a un profesional del Derecho para que represente sus intereses al interior de este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de Abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, y a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte Ejecutante-Subrogataria, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G.**, identificada con NIT No. 860.402.272-2, Representada Legalmente por su Vicepresidente de Servicios Administrativos **JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ**, en su calidad de **CEDENTE**; y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**; identificada con NIT 860.042.945-5, a través de su Apoderada General **DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO**, identificada con C.C. No. 1.032.364.854, en su condición de **CESIONARIA**, del Crédito, única y exclusivamente en el porcentaje y por la cantidad dineraria cancelada por aquel, al acreedor inicial ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, contenida en el Pagaré No. **5060092465**, por valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$90.963.869**, cuyo cobro coercitivo se ejercita al interior de este Litigio Ejecutivo Singular, razón suficiente para aceptar tal petición.

Por otro lado, la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, identificada con NIT No. 860.042.945-5, a través de su Representante Legal Víctor Manuel Soto López, confiere Poder Especial a la Persona Jurídica, Sociedad **NOVARUM SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 8.300.098340-1, Representada Legamente por **LUIS FERNANDO PAVA MEJIA**, y esta última confiere Mandato a un Profesional del Derecho para que agencie sus intereses, conforme a lo dispuesto por los Artículos 74 y 75 del C.G.P., razón por la que se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado por la subrogataria-ejecutante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G.**, registrada con NIT No. 860.402.272-2, Representada Legalmente por su Apoderado General, Vicepresidente de Servicios Administrativos **JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ**, según Escritura Pública No. 1653 de fecha 28 de mayo de 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, D.C., en calidad de **CEDENTE**, y la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**; identificada con NIT 860.042.945-5, a través de su Apoderada General **DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO**, identificada con C.C. No. 1.032.364.854, según Escritura Pública No. 87 del 22 de enero de 2020 de la Notaría 34 de Bogotá, D.C., en su condición de **CESIONARIA**; del Crédito, única y exclusivamente en el porcentaje y por la cantidad dineraria cancelada por aquel, al acreedor inicial ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, contenida en el Pagaré No. **5060092465**, por valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$90.963.869**, en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del Cedente.

SEGUNDO: TENGASE a la Sociedad **NOVARUM SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 8.300.098340-1, Representada Legamente por **LUIS FERNANDO PAVA MEJIA**, como Mandataria Especial de la parte cesionaria-ejecutante Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, identificada con NIT No. 860.042.945-5, quien actúa a través de Apoderado Judicial **ERICK DAVID TORRES YANEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1067924292 y T.P. No. 195.252 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10157d82b0380bdb9f1266c684918576a72a3dde8a56265a190524057878786e**

Documento generado en 25/04/2024 06:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>